

Santiago, enero 2026.

**Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Odontología Traslacional
Facultad de Odontología Universidad Andrés Bello**

TÍTULO I - De las Normas Generales

El presente Reglamento complementa las disposiciones generales del Reglamento de estudios de Doctorado, orientando el desarrollo de los estudiantes y regulando la estructura organizativa y académica del Doctorado en Odontología Traslacional. Este documento se ajusta al Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello y al Decreto Universitario vigente que regula los Programas de doctorado.

TÍTULO II - Respecto a la administración del Programa

La administración del Programa estará a cargo del Director/a, asesorado por el/la Secretario/a Académico/a y el Comité Académico del Programa. El Director/a será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad de Odontología y permanecerá en el cargo por un período de tres años, renovable.

El Director/a del Programa tiene, entre otras, las siguientes funciones: dirigir la ejecución del Programa, aprobar la programación académica anual, velar por el cumplimiento de la normativa, coordinar actividades de tutoría, elaborar informes de gestión y presupuesto, y representar al Programa ante la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados. El Director/a del Programa es quien nombrará a los miembros del claustro, comité y secretario/a académico. El Comité Académico del Programa estará compuesto por al menos tres académicos del claustro, pertenecientes a las más altas jerarquías académicas.

La participación del/de la Secretario/a Académico/a se extenderá mientras así lo determine el/la Director/a del Programa, previa consulta al Decano. En el caso de los miembros del Comité Académico, su designación será renovable cada dos años, con un máximo de renovación de dos integrantes por período, lo que corresponde al 40% de su composición. Este Comité tiene funciones como: proponer la programación académica, evaluar comisiones de tesis, participar en procesos de admisión y acreditación, y liderar procesos de autorregulación del Programa.

TÍTULO III - Cuerpo Académico y evaluación Docente

El Cuerpo Académico del Programa está conformado por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes. Los miembros del claustro deben tener grado de Doctor, jornada mínima de 22 horas semanales en la UNAB, líneas de investigación activas y cumplir con criterios de productividad definidos por la CNA. Sin embargo, se pueden incorporar académicos al claustro con una competencia equivalente al grado de Doctor, lo que debe ser evaluado por el comité académico del Programa, que cumplan con los criterios de la CNA y UNAB.

Los profesores colaboradores son profesores regulares o adjuntos de la UNAB o externos, que realizan actividades docentes específicas. Los requisitos mínimos para ser profesor colaborador del Doctorado en Odontología Traslacional son: poseer el grado Doctor o competencia equivalente definida por el comité académico del Programa, tributar a una línea de investigación que posee el Programa y tener una jerarquía mínima de profesor asistente. Los profesores colaboradores de este Programa se involucrarán en las labores docentes de las asignaturas y tendrán la posibilidad de compartir la dirección de tesis en colaboración con un miembro del claustro académico.

Los profesores visitantes son académicos UNAB o de otras instituciones invitados a participar en actividad específicas que enriquezcan el proceso de formación de los estudiantes.

La incorporación de un nuevo/a profesor/a al cuerpo académico se iniciará con una solicitud formal del interesado/a dirigida a la Secretaría Académica del Programa. En dicha solicitud deberá indicar la categoría a la que postula (claustro o colaborador) y adjuntar su currículum vitae, una carta de intención con el resumen de sus líneas de investigación y una propuesta de actividades a realizar. La postulación será evaluada por la Dirección, Secretario/a académica y el Comité Académico, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de la incorporación. Todo nuevo integrante será adscrito a al menos una de las líneas de investigación del Programa.

En el caso de la postulación al claustro académico, la Dirección del Programa presentará la propuesta a la Decana para su aprobación. Finalmente, todos los cambios en la composición del cuerpo académico serán formalizados mediante una resolución de Facultad emitida por la Decanatura. La pertenencia al cuerpo académico y/o al claustro es revisada cada año, evaluando los últimos cinco años de productividad para asegurar el mantenimiento de las competencias de sus miembros. En consecuencia, a partir de esta revisión, pueden ser excluidos aquellos académicos que dejen de cumplir con los requisitos necesarios, e incorporados aquellos que sí los cumplan. Aquellos académicos que sean cambiados de categoría (ej. de claustro a colaborador) o excluidos del Cuerpo Académico serán notificados por la Dirección del Programa. Un académico descendido de categoría o desvinculado del Cuerpo Académico podrá solicitar su reincorporación a partir de un año de notificado, solicitud que será evaluada por el Comité Académico.

Evaluación Docente:

Todos los profesores que imparten docencia en el Programa serán evaluados semestralmente mediante una encuesta aplicada a todos los estudiantes regulares, la cual se responde de forma anónima.

Si un profesor/a obtiene una evaluación deficiente, la Dirección del Programa deberá informar formalmente al académico/a, y junto al Comité Académico elaborará un plan de acción orientado a mejorar su desempeño, el cual deberá ser implementado por el docente. El Comité Académico podrá acompañar y apoyar dicho proceso de mejora.

Si en un segundo período consecutivo el académico/a vuelve a obtener resultados deficientes, la Dirección del Programa, con acuerdo del Comité Académico, deberá revisar el plan de acción y reforzar las medidas de mejora.

En caso de que el académico/a mantenga evaluaciones deficientes por tercer año consecutivo, la Dirección del Programa, previo análisis con el Comité Académico, podrá considerar su desvinculación de la actividad que dio origen a las evaluaciones negativas o, si corresponde, la implementación de un nuevo plan de acción excepcionalmente justificado.

Cuerpos colegiados:

Los cuerpos colegiados del Programa constituyen instancias fundamentales para la autorregulación y el mejoramiento continuo. Su función principal es acordar, implementar y monitorear medidas relacionadas con los objetivos y propósitos formativos, el perfil de egreso, el plan de estudios, los mecanismos de vinculación con el medio, la participación estudiantil y las evaluaciones docentes.

El Programa cuenta con un Comité Académico como órgano colegiado central, al cual se integra formalmente un representante de los estudiantes y un representante de los graduados, oficializado en actas del comité, con el fin de asegurar una participación amplia y representativa en la gestión académica del Programa.

TÍTULO IV - De la Postulación, Selección y Admisión al Programa

El proceso de admisión está a cargo del Comité de Programa, cumpliendo las disposiciones del Reglamento de Estudios de Doctorado. El Programa publicará anualmente los requisitos y fechas de postulación en la página web oficial.

Entre los requisitos generales se encuentran: poseer grado de Licenciado o Magíster en áreas afines, presentar formulario de postulación, currículum vitae, cartas de recomendación,

certificados de título y notas. Postulantes extranjeros deben cumplir con las validaciones de sus documentos conforme al país de origen.

El Comité de Selección evaluará los antecedentes académicos de los postulantes. Quienes sean preseleccionados deberán rendir una prueba escrita basada en un artículo científico en inglés correspondiente a cada línea de investigación del Programa, además de una entrevista personal. Cada etapa del proceso será calificada conforme a rúbricas previamente establecidas, y el puntaje mínimo de aprobación será determinado por el Comité. Los resultados serán comunicados mediante carta formal emitida por la Dirección del Programa.

El Programa de Doctorado en Odontología Traslacional define un perfil de ingreso que orienta el proceso de admisión y asegura la incorporación de postulantes con las competencias necesarias para el desarrollo de investigación avanzada. El perfil de ingreso definido es: “El programa de Doctorado en Odontología Traslacional de la Universidad Andrés Bello está orientado a postulantes que tienen grado académico de licenciado o magíster en las áreas de ciencias de la salud o ciencias biológicas que demuestren interés en adquirir conocimientos teóricos y avanzados en el área de las ciencias odontológicas, así como en disciplinas relacionadas, con el fin de generar contribuciones originales al conocimiento de forma independiente. Se espera que el postulante demuestre dominio de procedimientos en materia de investigación o innovación y diseño de soluciones que les permita comunicar eficazmente los resultados de sus investigaciones tanto a audiencias especializadas como no especializadas, tanto de manera oral como escrita, respetando los estándares éticos inherentes a su disciplina. Estas habilidades de comunicación efectiva serán desarrolladas y fortalecidas a lo largo del Programa. Este Programa está dirigido a aquellos profesionales que buscan contribuir significativamente al avance del conocimiento en su campo de estudio”.

TÍTULO V - Inscripción de Actividades, Desempeño Académico y Tutor Metodológico

Cada semestre, los/las estudiantes con matrícula vigente deberán inscribir las asignaturas conforme al plan de estudios. La nota de aprobación de las asignaturas será 5,0. La reprobación de dos asignaturas, obligatorias o electivas, del plan de estudio, así como la reprobación en dos oportunidades de una asignatura obligatoria o electiva, serán causales de eliminación por razones académicas, según el **artículo 49** del reglamento de estudios de doctorado UNAB.

Al momento de la matrícula, cada estudiante será asignado a un Tutor Metodológico, responsable de orientar académicamente al alumno. Este podrá ser reemplazado mediante solicitud formal del estudiante o del mismo profesor a el/la Secretario/a Académico/a del Programa. Una vez aprobado el proyecto de tesis, el Director/a de Tesis asume las funciones de guía.

TÍTULO VI - Del Plan de Estudios

El Doctorado tiene una duración regular de ocho semestres. El plan contempla actividades de precandidatura, candidatura y desarrollo de tesis. Se deben aprobar un total de 478 créditos UNAB (240 SCT).

Las asignaturas obligatorias incluyen actividades de formación teórica y metodológica, y se complementan con cursos electivos. Las actividades de precandidatura requieren nota mínima 5,0 para acceder al examen de candidatura. Las asignaturas se evalúan mediante encuestas enviadas a los estudiantes por la VRID y revisión periódica del plan por el Comité de Programa.

TÍTULO VII - Proyecto de Tesis, Comisión de Examen de Candidatura, Tesis y Examen de grado

El Proyecto de Tesis define la investigación conducente al grado de Doctor. Debe elaborarse con la guía de un Director/a de Tesis, miembro del claustro, y ser entregado durante el tercer semestre del Programa. Su formato debe seguir las directrices oficiales del Programa.

Una vez recibido el proyecto, el Comité de Programa asignará una Comisión de Tesis conformada por al menos tres miembros, dos pertenecientes al Claustro Académico y un investigador externo. Esta comisión evalúa el proyecto escrito y preside la defensa oral del examen de candidatura.

La aprobación del examen de candidatura otorga la calidad de 'Candidato a Doctor'. La Tesis debe desarrollarse en un plazo de cuatro semestres y ser presentada ante la Comisión para su defensa privada y pública. De ser necesario, es obligatorio contar con certificación del Comité de Bioética institucional o de la Facultad, o alguno equivalente, que permita la realización del proyecto.

TÍTULO VIII - Respecto a cambios en la Dirección o Comité de Tesis

Si un Director/a de Tesis renuncia, se deberá nombrar un Profesor Guía temporal para acompañar al estudiante en la búsqueda de un nuevo Director/a. El estudiante también puede solicitar el cambio de Director/a mediante carta formal dirigida a el/la Secretario/a Académico/a del Programa.

Académicos que abandonen la institución pueden seguir como Director/aes si se integran como profesores visitantes y se nombra un patrocinante del claustro. La permanencia de evaluadores en las comisiones de tesis internos o externos puede mantenerse o modificarse a solicitud del/la estudiante y Director/a de Tesis, lo que debe ser aprobado por el Comité de Programa.

TÍTULO IX - Respecto a los requisitos para graduarse

Será requisito para la graduación contar con un artículo enviado en una revista indexada en WoS o Scopus. Este debe ser producto del trabajo desarrollado durante el Programa y estar relacionado con sus líneas de investigación.

TÍTULO X - Respecto a la firma de artículos científicos

En toda publicación derivada de la Tesis u otras actividades del Programa, la filiación institucional del estudiante debe indicar: Programa de Doctorado en Odontología Traslacional, Facultad de Odontología, Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile'. También se puede usar la versión en inglés cuando corresponda.

TÍTULO XI - De las Convalidaciones y Homologaciones

Se podrán convalidar asignaturas aprobadas en otros Programas de postgrado nacionales o extranjeros. Las solicitudes deben incluir Programas de curso, certificados de notas y ser presentadas al Director/a del Programa, quien resolverá según criterios del Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado de la UNAB.

TÍTULO XII - Respecto a la vinculación con otras instituciones de educación superior

El Programa promueve vínculos con otras instituciones a través de: codirección de tesis, participación conjunta en proyectos de investigación, miembros externos en comités de tesis, y coautoría de publicaciones científicas.

TÍTULO XIII - Otras disposiciones

Los estudiantes tienen derecho a conocer y tener acceso al Reglamento Interno del Programa y al Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado. La Dirección del Programa enviará por correo institucional la normativa vigente al inicio de los estudios.

Es responsabilidad del estudiante informarse sobre becas y concursos disponibles y cumplir las obligaciones que implican. Las actividades obligatorias como seminarios, defensas públicas y charlas deben ser asistidas. Inasistencias reiteradas afectarán futuras postulaciones a beneficios.

El Programa se rige por las normas institucionales en casos de plagio y responsabilidad académica.

TÍTULO XVIII - Resolución de Conflictos y Conducta Ética

El Programa se rige por el Reglamento de Conducta para La Convivencia Estudiantil, el Reglamento General y De La Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción Del Respeto, prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

Ante la ocurrencia de conflictos, controversias o eventuales vulneraciones a la normativa universitaria entre estudiantes, académicos o cualquier integrante de la comunidad del Programa, éstos deberán ser abordados conforme a los procedimientos y canales formales establecidos por la Universidad Andrés Bello.

Toda denuncia o antecedente que pudiere constituir una infracción disciplinaria será tramitada conforme al Reglamento de Conducta para la Convivencia Estudiantil (D.U.N°22–2024), siendo la Secretaría General la autoridad competente para: (i) recibir y registrar denuncias; (ii) determinar la apertura de investigaciones sumarias o procedimientos disciplinarios; (iii) designar al investigador o instructores correspondientes; y (iv) emitir las resoluciones e interpretaciones vinculantes respecto de la normativa aplicable.

Asimismo, en los casos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto y Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, las denuncias deberán canalizarse a través del Sistema Institucional de Recepción de Denuncias y los órganos especializados definidos en dicha política, los cuales conducirán el proceso conforme a sus protocolos y estándares.

En este marco, el Programa, a través de su Dirección y Comité Académico, cumple un papel de orientación y acompañamiento, promoviendo el diálogo y facilitando mediaciones exclusivamente en situaciones de carácter académico que no constituyan infracciones disciplinarias. Sin embargo, al Programa no le corresponde instruir investigaciones ni emitir resoluciones disciplinarias, funciones que están radicadas en las instancias institucionales competentes.

TÍTULO XVII – Normas éticas en investigación

El Programa respetará las normativas éticas nacionales e internacionales aplicables a la investigación en seres humanos y/o animales. Toda investigación deberá contar con aprobación del Comité de Ética correspondiente. El plagio será considerado falta grave y se sancionará según el reglamento institucional.

TÍTULO XVI - Responsabilidad Académica

La implementación del Programa será evaluada al menos cada tres años, considerando la legislación y normativas vigentes. Las fuentes de información incluirán encuestas a estudiantes, reuniones anuales con estudiantes regulares, sugerencias del cuerpo académico, seguimiento de

graduados e informes anuales del Comité de Programa con indicadores clave (tasa de graduación, deserción, permanencia y logro oportuno del grado).

TÍTULO XVII - Asistencia a clases, talleres, seminarios y evaluaciones.

- Los estudiantes que no puedan asistir a una evaluación o actividad evaluada por enfermedad deberán presentar licencia o certificado médico a la Secretaría Académica del Doctorado en Odontología Traslacional, en un plazo no mayor a 72 horas. En caso de ser aprobada, tendrán la posibilidad de rendir una prueba recuperativa, fecha y modalidad estipulada por el coordinador de la asignatura. En caso de no presentar justificación válida dentro del plazo establecido, el/la estudiante será convocado/a a una reunión con el Comité Académico para evaluar la situación. Si no se acredita causa justificada, se asignará la calificación mínima correspondiente a la evaluación no rendida. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá autorizar una evaluación recuperativa, cuando existan antecedentes fundados que así lo ameriten.
- En caso de que un alumno, por licencia médica, se haya ausentado a dos evaluaciones durante un semestre, se tomará solamente una evaluación recuperativa de carácter acumulativo coeficiente dos al final de dicho semestre, a no ser que el coordinador de la asignatura decida lo contrario.
- En caso de que un alumno, independiente de la causa, se ausente a más de dos evaluaciones en un semestre, éstas serán evaluadas con la nota mínima (1.0), a no ser que el coordinador de la asignatura decida lo contrario.
- En caso de que un estudiante, por motivos distintos a enfermedad (ej., fallecimiento de familiar) no pueda asistir a una evaluación o actividad evaluada, deberá comunicarse antes del desarrollo de la evaluación con el coordinador de la asignatura para obtener el visto bueno. Si es que no fuese así, tiene un plazo de 24 horas para presentar una justificación al coordinador de asignatura y Secretaría Académica del Doctorado en Odontología Traslacional, quienes decidirán si el estudiante tiene o no derecho a evaluación recuperativa, fecha y modalidad estipulada por el coordinador de la asignatura. La no justificación de la inasistencia en el plazo establecido implicará la calificación con la nota mínima (1.0).

TÍTULO XVIII – Funciones Director/a

El Director/a del Programa de Doctorado tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Decana de la Facultad los miembros que constituirán el Comité Académico.
2. Presentar anualmente un informe de gestión del Programa y el presupuesto anual ante los cuerpos colegiados y autoridades de la Facultad.
3. Proponer al Comité Académico las modificaciones al plan de estudios y normativas, cuando corresponda.
4. Presidir las sesiones del Comité Académico.
5. Mantener una coordinación permanente con la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados (VRID).
6. Participar en el proceso de admisión de estudiantes y velar por el seguimiento de los egresados.
7. Realizar el seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes del Programa.
8. Cumplir con todas aquellas funciones adicionales que le sean encomendadas por la Facultad o la VRID, relacionadas con la gestión y desarrollo del Programa.

TÍTULO XXIV – Funciones del Comité Académico del Programa

1. Proponer la programación académica anual del Programa.
2. Supervisar las funciones de docencia, dirección de tesis y demás actividades académicas propias del Programa.
3. Supervisar la progresión académica de los estudiantes, velando por el cumplimiento de los hitos formativos y plazos establecidos.
4. Evaluar las comisiones evaluadoras para la defensa de candidatura y defensa de tesis.
5. Evaluar de forma periódica al cuerpo académico, incluyendo las propuestas de incorporación o renovación de miembros del claustro, profesores colaboradores y visitantes.
6. Participar de las sesiones regulares y extraordinarias del Comité, contribuyendo al desarrollo estratégico del Programa.
7. Participar en los procesos de innovación, autoevaluación y acreditación del Programa.
8. Analizar y resolver las solicitudes de convalidación de asignaturas presentadas por los estudiantes.
9. Participar en el proceso de selección y admisión de los postulantes al Programa.
10. Velar por el cumplimiento de las normativas internas del Programa y de la Universidad.
11. Contribuir a la revisión y actualización periódica del plan de estudios y del perfil de egreso, asegurando su pertinencia y coherencia con los estándares nacionales e internacionales.

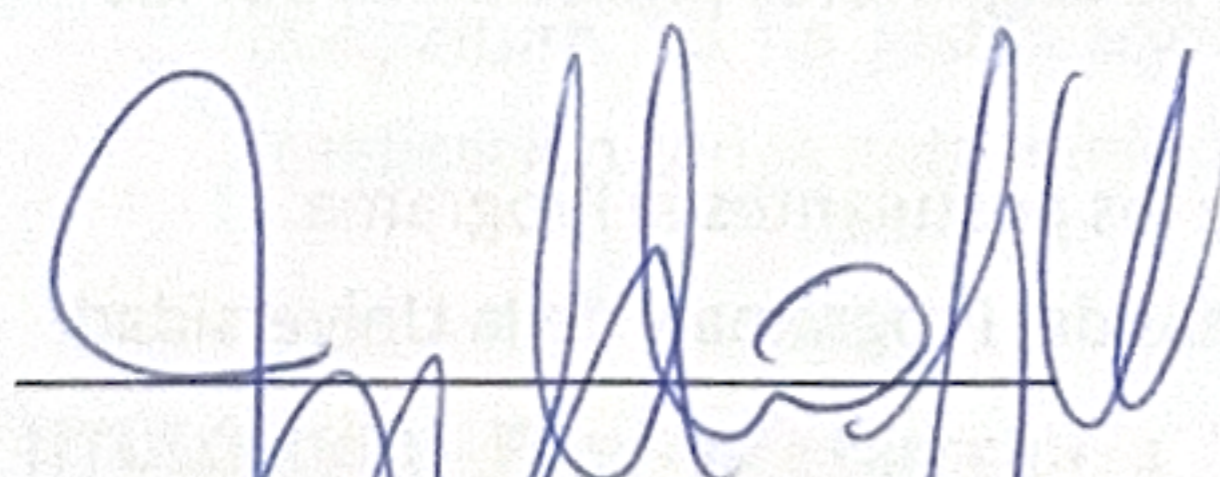
TÍTULO XX – Sesiones del Comité Académico

El Comité Académico se reúne cada vez que la Dirección del Programa lo convoque. La cantidad mínima de reuniones es de 4 por semestre. El quórum necesario para sesionar es de 60% de los miembros. Toda reunión del Comité Académico quedará consignada en un acta elaborada por el Secretario/a Académico/a. Considerando la pertinencia temática de lo previsto para cada reunión del Comité Académico, el Director/a podrá invitar a otros miembros del Cuerpo Académico, de la Dirección Académica de Doctorados, al representante de los estudiantes, u otros.

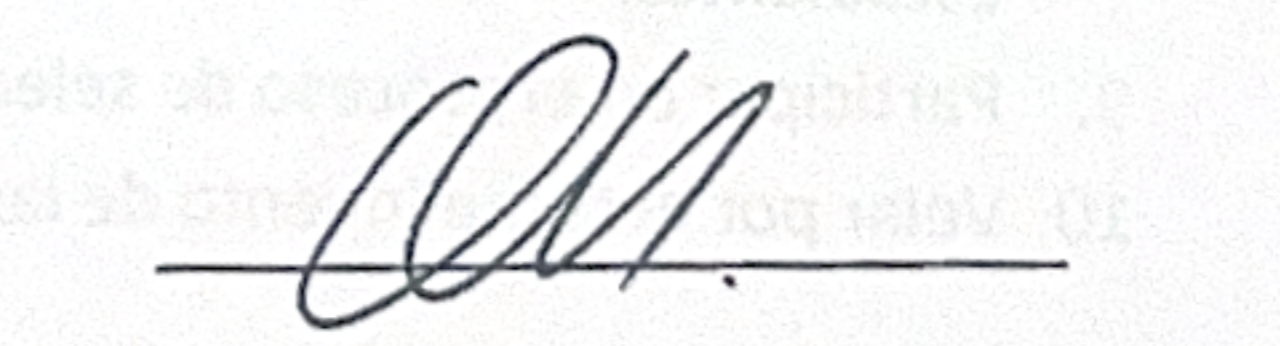
En las reuniones del comité se incorpora un representante estudiantil el cual es elegido por sus propios compañeros. El representante tiene derecho a expresarse en las reuniones del Comité Académico Ampliado, la Dirección del Programa realiza reuniones con el cuerpo de estudiantes al menos 2 veces al semestre.

TÍTULO XXI – Funciones del/de el/la Secretario/a Académico/a del Programa

1. Coadyuvar al Director/a en la gestión general del Programa, incluyendo la coordinación de reuniones y el registro de actas.
2. Atender y orientar a los estudiantes en materias académicas y administrativas relacionadas con el Programa.
3. Administrar el proceso de admisión, incluyendo la recepción y calificación de antecedentes de los postulantes.
4. Gestionar la programación académica semestral en coordinación con el Comité Académico y la Dirección del Programa.
5. Administrar la encuesta docente y comunicar sus resultados.
6. Informar periódicamente el avance curricular de los estudiantes.
7. Coordinar la ejecución de los exámenes de candidatura, defensa privada y pública de tesis.
8. Participar en los procesos de innovación, autoevaluación y acreditación del Programa.
9. Actuar en representación del Director/a del Programa en caso de ausencia.
10. Coordinar el proceso de graduación de los estudiantes.
11. Gestionar las funciones de monitoreo y seguimiento de estudiantes y egresados.
12. Coordinar el proceso de consultas de postulantes y actividades de difusión del Programa.



Dr. Jorge Nakouzi Momares
Decano
Facultad de Odontología



Dra. Denisse Bravo Rodríguez
Directora
Doctorado en Odontología Traslacional